



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00413 00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial del extremo actor, efectivamente advierte el despacho que en el mandamiento de pago proferido de fecha 30 de marzo de 2022, los apellidos de la demandada quedaron plasmados conforme el escrito de demanda, esto es ALBINO BOGOTÁ, siendo los correctos BOGOTÁ ALBINO, de acuerdo a la corrección de la demanda allegada y al título base de ejecución, en consecuencia el Despacho procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago librado 30 de marzo de los corrientes, en el sentido de precisar que el mismo es en contra de ADRIANA MARÍA BOGOTÁ ALBINO y no como allí quedo escrito ADRIANA MARÍA ALBINO BOGOTÁ, razón por la cual en su numeral primero quedará de la siguiente forma:

“....Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, en contra de **ADRIANA MARÍA BOGOTÁ ALBINO** por las siguientes sumas de dinero: ...”

En lo demás, el auto permanecerá incólume Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 033 de hoy 05 DE MAYO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO